

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en sentido de que se recibió el anterior memorial en el que se informa sobre las «NOVEDADES QUE AFECTAN LA CUSTODIA DEL VEHICULO DE PLACAS DYT130».

Se hace constar igualmente que, al examinar el expediente, se pudo constatar que por auto de fecha 27 de febrero de 2012, se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, y como consecuencia, se dispuso el levantamiento del embargo del vehículo automotor de placas DTY130.

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 28 de agosto de 2023 para proveer lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Asunto	: Auto ordena comunicar y pone en conocimiento
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Diego Fernando Burgos Duque CC N° 9734850
Demandado	: Aura Alicia Zapata Rivillas CC N° 41927825
Radicado	: 630014003007-2005-00520-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: En respuesta al memorial en el que se informa sobre las «NOVEDADES QUE AFECTAN LA CUSTODIA DEL VEHICULO DE PLACAS DYT130», se ordena comunicar a la SOCIEDAD INVERSIONES BODEGA LA 21 SAS que, mediante proveído de fecha 27 de febrero de 2012, se decretó la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito, y como consecuencia, se dispuso el levantamiento del embargo

del vehículo automotor de placas DTY130, de propiedad de la señora AURA ALICIA ZAPATA RIVILLAS titular de la CC N°41927825.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, líbrese el oficio pertinente, y remítase a la dirección electrónica **inv.bodegala21@hotmail.com**.

SEGUNDO: Poner en conocimiento de la señora AURA ALICIA ZAPATA RIVILLAS, el memorial allegado por parte de la SOCIEDAD INVERSIONES BODEGA LA 21 SAS.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, Remítase a la señora la señora AURA ALICIA ZAPATA RIVILLAS la presente decisión junto con el documento que reposa en el archivo 002 de este expediente, a la dirección BARRIO CASA BLANCA MANZANA A # 15 DE ARMENIA, Q.

CÚMPLASE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

M.F.R.V.

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b33262f1adefd3c907d3e3c592c023e4890c8778865242aa73061d1aac841d7a**

Documento generado en 25/08/2023 03:51:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>